



La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, prevé en el capítulo V la integración del patrimonio de la Comisión Estatal Indígena y el artículo 79 dispone:

...

Artículo 79.-El patrimonio de la Comisión se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo del Estado y los que adquiera por cualquier título legal; y
- II. Las asignaciones presupuestales, transferencias, subsidios, participaciones, donaciones y legados que reciba y, en general, con los ingresos que obtenga por actividades relacionadas con su objeto, previstas en esta Ley.

...

Del artículo anterior se advierte que la Comisión es susceptible de recibir donativos o subsidios, sin embargo, desde Enero a Septiembre de 2020 no ha recibido algún subsidio en especie ni en numerario, por lo que dicha información es inexistente.

De acuerdo a las funciones conferidas a la Comisión Estatal Indígena en el artículo 67 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas este sujeto obligado no está facultado para otorgar subsidios en especie o en numerario.

Artículo 8 fracción V inciso I) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

**Calle Jesús García 720 Colonia El Santuario Guadalajara, Jalisco. Tel. 3316-53-89-39**